**CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD**

Fecha: **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**D E C L A R A C I O N E S**

1. **Entidad que revela información**
2. Domicilio legal
3. RFC
4. Representante Legal que firma el presente convenio
5. **Entidad que tendrá acceso a la información**
6. Domicilio legal
7. RFC
8. Representante Legal que firma el presente convenio

**C L Á U S U L A S**

Primera. Objeto

Las partes que suscriben este Convenio, acuerdan que establecerá una colaboración contractual para la transferencia de conocimiento mediante (licenciamiento, consultoría, creación de spinoff´s/spinout´s u otro), que requiere el intercambio de información de carácter confidencial y/o se encuentra bajo la protección de derechos de propiedad intelectual.

Por lo anterior, se comprometen a salvaguardar dicha información confidencial y sus productos, con motivo de la relación de colaboración que iniciarán a partir del (fecha) y hasta el (fecha)”.

Las obligaciones que asumen las partes en este Convenio, son las que se estipulan de manera exclusiva en el mismo.

Segunda. De la información considerada “confidencial”

La información que, a efectos de este Convenio, tiene carácter de confidencial es toda aquella que sea compartida por cualquiera de las partes, siempre y cuando establezcan previo al inicio de la colaboración, que tiene ese carácter.

La información que no podrá tener el carácter de confidencial es aquella que cuente con las siguientes características:

* Que sea de dominio público a la fecha de su intercambio o posterior a su recepción.
* Que dicha información proceda de un tercero que no la cataloga como confidencial.
* Cuando la parte que recibe la información compruebe que la conocía previamente.
* Que sea requerida por alguna causa de índole legal.

Descartado lo anterior, tanto las partes que suscriben este Convenio como el equipo de trabajo al que las partes den acceso a dicha información, se sujetarán a sus cláusulas mediante su firma autógrafa y su cumplimiento quedará sujeto a las leyes nacionales y de Propiedad Industrial aplicables.

Tercera. Manejo de la información

Toda la información con carácter de confidencial, que sea intercambiada por las partes que suscriben este Convenio, deberá transmitirse de manera documentada y con la firma de la parte que la recibe, donde conste que se tiene conocimiento de que dicha información es confidencial.

A partir de ese momento, la parte receptora tendrá la obligación de preservar el carácter confidencial de la información que recibe.

En cuanto así lo considere conveniente para sus intereses y bajo argumentación por escrito, cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra, la devolución de la información confidencial así como la destrucción de cualquier copia que tenga de la misma.

Cuarta. Derechos de Propiedad Intelectual

Toda la información intercambiada por las partes bajo este convenio, será propiedad exclusiva de la parte que la generó, por lo que no se pondrá en discusión, en ningún momento, la propiedad intelectual de la misma.

Así mismo, ninguna licencia o similar se podrá considerar derivada del intercambio de la información inicial de una parte a la otra, ni se pondrá utilizar en beneficio propio sin previa autorización por escrito.

Quinta. Duración del Convenio

El presente Convenio será vigente mientras exista la relación laboral entre las partes que lo suscriben. Durante este tiempo, cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra la devolución de la información compartida así como la destrucción de cualquier copia que tuviere de la misma.

Una vez terminada la relación de colaboración entre las partes, la confidencialidad de la información deberá resguardarse por cada una de las partes por un periodo de 3 años contados a partir de la fecha del término de la relación.

Sexta. Compromisos

Las partes que suscriben, se comprometen a no divulgar la información intercambiada bajo los efectos de este convenio, sin previa autorización de las mismas y bajo justificación por escrito de que su divulgación es indispensable para la ejecución del trabajo de colaboración.

Así mismo, se comprometen a no divulgar los resultados de la colaboración o cualquier otra información en curso de generarse o ya generada a partir de la colaboración, sin previa autorización de los involucrados.

Finalmente, no podrán realizar ninguna aplicación científica o tecnológica de la información intercambiada o generada bajo la colaboración, si no existe un acuerdo mutuo por escrito entre las partes que suscriben.

Séptima. Modificaciones

Cualquier cláusula del presente Convenio podrá ser ampliada, modificada o eliminada, siempre y cuando sea de mutuo acuerdo entre las partes y bajo argumentación por escrito, incluyendo las firmas de autorización.

A partir de la firma de este Convenio, se cancela cualquier otro arreglo o acuerdo entre las partes respecto a la confidencialidad e la información que intercambiarán, con motivo de la relación de colaboración que iniciarán.

Octava. Conflicto de interés

Las partes que suscriben se comprometen a cumplir cabalmente las cláusulas estipuladas en el presente Convenio, lo cual estará bajo la supervisión de la OTC. De surgir algún conflicto de interés, se resolverá de manera amistosa y con la aplicación de la Política de Conflicto de interés de la Universidad.

En última instancia, el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas por alguna de las partes que suscriben, se resolverá bajo la legislación aplicable y vigente a la fecha del presente Convenio.

Las partes que inician una relación de colaboración con motivo de un acuerdo de transferencia de conocimiento, declaran que conocen y se comprometen a cumplir personalmente todas las cláusulas expresadas en este Convenio de Confidencialidad, que entra en vigor a partir del día \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

Parte 1

Parte 2

La OTC

Anexo

En este apartado del presente Convenio, se deberá incluir o citar la información que en primera instancia se pretenda intercambiar con carácter de confidencial, necesaria para la colaboración (artículos, patentes, esquemas, dibujos, investigaciones, ponencias, etc.).

Dicha información deberá presentarse en formato físico, marcada con la leyenda “CONFIDENCIAL”.